

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

DENOMINACIÓN:	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
OBJETO:	Comunicar al órgano ambiental competente, por el nuevo titular, el traspaso de la Autorización Ambiental Integrada. El órgano ambiental competente realizará el cambio de titularidad quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones.
NORMATIVA:	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
REQUISITOS:	Ser nuevo titular de una actividad que dispone de Autorización Ambiental Integrada; Presentar la documentación acreditativa de que es el nuevo titular de la instalación
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos de la instalación y de los titulares antiguo y nuevo, Documentación acreditativa del cambio de titularidad, Declaración responsable de la subrogación de derechos y responsabilidades incluidas en la Autorización Ambiental Integrada, Copia de la Autorización Ambiental Integrada que se transmite
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares o promotores de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada
OBSERVACIONES:	Procedimiento 02K. Anexo de la LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Si se produce la transmisión si efectuar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación.- Se presentará la solicitud, como muy tarde, tres meses después de haberse producido el cambio de titularidad.